

absas de los ganados de las carnicerías de los indios y motos puedan pasar en la
dicha de heredad en pena alguna de el dicho con esso de este herencia ya que
los ganados cabales de los vecinos de la absas en la dicha de heredad no
puedan de en con tanto de el dicho yca que de en tanto y por el yca
de

Orden de la agota made de el dicho con esso ya en todo el dicho dno de ma
dameto ya el agota de el mayor de agotaco se fize de el día de Santa Ana pme
fo viene en adelante se ya en lugar y merte ya cada y cuando por m fize
se fize de el dante las dichas penas en las personas y bienes que yo
dize de dize y nando en las dichas penas entregand metas y fensas
de obte ello fieren de

Orden de fize de dar los carnes de de poncez las dichas tablas de ca
bro y otras carnes menudas de sol a sol cada un día de carne fize de
fize de esto obligad de matar mas carne de

Orden de y de aventura de monjar queha de xpianos y de uiana de
no pueda y en erbia fuera de la dicha absas de on pte ganados algun
nos ya con pte de la dicha de obligad de matar cada un día de carne de
obligado de matar en las dichas carnicerías mas carne de que gntmese en la
buetta de y de aventura de fize de de amesta la dicha carne de de un
ta de fize de la sopa de no nos puedan costem de m aztema y poncez
las dichas carnicerías de no que de de un pte de de el con esso de
se forma de mañana tal de pueda y de cubrir a con pte de las dichas ca
nes y las fuer a esta absas de una y de ynta mete de y fize de de sanon
pevida alguna de da la dicha de gntmese de de y de de obligad
toda vta a con pte de tener y matened la dicha de obligad en la forma de
maña de dicha de de

El dno de el día y en q an de el dno de esta dno de las dichas
condiciones de obligad y obligo de poncez todo este dicho año de las dichas
carnicerías de las dichas carnes a los pteos y en la mañana y forma de en las
dichas condiciones estan contenidas de el día de de y de de de obligad de

